

EL SISTEMA EDUCATIVO DE ANDORRA

Ma. Mercè Berengueras Pont¹

En Andorra existe una estructura educativa plural donde coexisten tres sistemas educativos (andorrano, español y francés) que actúan como educación pública.

Los sistemas educativos español y francés se rigen por las normas estándares propias de su país de origen teniendo establecidos convenios con el Principado de Andorra en materia educativa, tanto el gobierno de España, como el gobierno de la República Francesa.

Resulta interesante conocer el sistema educativo de Andorra, por su proximidad geográfica y por compartir en su territorio la actuación educativa de sus ciudadanos y residentes con los sistemas español y francés. También, por el número de profesionales docentes de nuestro país que han trabajado allí y por los que actualmente desarrollan su labor en este pequeño país pirenaico.

Este sistema educativo como tal, es relativamente nuevo, el año 1982 es la fecha en que el Gobierno andorrano promueve la creación de un sistema educativo propio, con la puesta en marcha de la *Escuela Andorrana*. Hasta entonces, la atención educativa a los ciudadanos y residentes estaba en exclusiva encargada a los sistemas educativos de sus países limítrofes y circundantes, España y Francia.

El país, cuyo nombre oficial es **Principado de Andorra** tiene una **superficie de 468 km²**, siendo uno de los estados más pequeños de Europa y del mundo (el 195 del rango mundial).

El Principado de Andorra, a fecha 2012, tiene una población total de **76.246 habitantes**, de los cuales, el 45,13 % son de nacionalidad andorrana, el 26,65 % de nacionalidad española, el 14,72 % de nacionalidad portuguesa y el 4,97 % de nacionalidad francesa.

El **IDH** (índice de desarrollo humano) en 2012 ha sido de 0,846, siendo el 33º país más desarrollado del mundo, colocándose no muy distanciado de sus países limítrofes, Francia (0,893 el 20º del mundo) y España (0,885 el 23º del mundo), en una posición muy alta, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

La esperanza de vida es de **83 años**, con una tasa de mortalidad infantil de **4 por 1000 nacidos vivos**.

La vigente Constitución de Andorra de 1993 establece la **libertad religiosa** (artículo 11.1.). Aunque no hay ninguna religión oficial del Estado, el texto constitucional vigente hace una mención explícita de la Iglesia Católica Romana en su artículo 11.3., en la que garantiza *el ejercicio libre y público de sus actividades y el mantenimiento de las relaciones de*

¹ **Maestra y Profesora de enseñanza secundaria. Técnica en Planificación Educativa.**

colaboración especial con el Estado de acuerdo con la tradición andorrana. Hay que tener en cuenta que también uno de sus copríncipes es un obispo católico, el titular de la diócesis de Urgell, con sede en la localidad leridana de La Seu d'Urgell, y que la celebración religiosa del 8 de septiembre, de la Virgen de Meritxell es su fiesta nacional.

Otras religiones que se practican en el Principado son el islam, por unos 2.000 inmigrantes norteafricanos que se han establecido, el hinduismo, el protestantismo, el mormonismo y otras.

El **catalán** es el idioma oficial del país, tal como lo establece su Constitución (artículo 2.1.). El español, el portugués y el francés tienen un uso importante, dada la inmigración principalmente española desde mediados del siglo XX.

Según el Observatorio del Instituto de Estudios Andorranos el catalán supone el 58,3 % de la lengua habitual del Principado, junto con el 37,3% del español y el 2,2 % del francés.

El Principado de Andorra se articula administrativamente en **siete parroquias** (*parròquies*), que son las primeras y últimas instancias administrativas por debajo del gobierno andorrano: Canillo, Encamp, Ordino, La Massana, Andorra la Vella (cuya capital es la del país), Sant Julià de Lòria y Escaldes-Engordany.

Algunas parroquias tienen circunscripciones territoriales menores, como las de Ordino, La Massana y Sant Julià de Lòria que están divididas en cuartos (*quarts*), y la parroquia de Canillo está distribuida en vecindades (*veïnats*).

La parroquia tiene tanto una función eclesiástica como civil. Como jurisdicción civil tiene el nombre de comuna (*comú*).

La **Constitución de 1993**, es la ley fundamental del Principado de Andorra, fue aprobada el 2 de febrero de 1993, ratificada por el pueblo andorrano mediante un referéndum el 14 de marzo de 1993, entrando en vigor el día de su publicación en el *Butlletí Oficial del Principat d'Andorra* el 28 de abril de 1993.

El régimen político es el de Coprincipado Parlamentario, cuyos titulares el Obispo de Urgell (La Seu d'Urgell) y el Presidente de la República Francesa, ostentan la jefatura del estado a partes iguales.

El 28 de julio de 1993 fue admitida en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como su 184º estado miembro y en 1994 entró a formar parte del Consejo de Europa.

Las **fiestas nacionales** son cuatro: 1 de enero (Año nuevo), 14 de marzo (Día de la Constitución), 8 de septiembre (Nuestra Señora de Meritxell, Día Nacional de Andorra) y 25 de diciembre (Navidad).

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN ANDORRANA

La Ley Cualificada² de Educación de 1993, establece que todos los habitantes tienen el derecho a recibir una educación básica que le permita desarrollar su propia personalidad, formarse como ciudadano y participar en el desarrollo del país.

La educación se basa en los derechos, libertades y principios que se establecen en la Constitución, en la Ley Cualificada de Educación y en los tratados y acuerdos internacionales que el Principado de Andorra suscriba.

El artículo 20 de la Constitución de 1993, determina:

- *Toda persona tiene derecho a la educación, que debe orientarse hacia el desarrollo pleno de la personalidad humana y de la dignidad, fortaleciendo el respeto a la libertad y a los derechos fundamentales.*
- *Se reconoce la libertad de enseñanza y de creación de centros docentes.*
- *Los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación que hayan de recibir sus hijos. Igualmente tienen derecho a una educación moral o religiosa para sus hijos de acuerdo con sus propias convicciones.*

En su artículo 3 la **Ley Cualificada de Educación** de 1993 establece que la actividad educativa en el Principado tendrá como **finalidades** las siguientes:

- Promover y favorecer el desarrollo de la personalidad de los alumnos
- Impulsar la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo
- Transmitir conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, artísticos y éticos
- Capacitar para el ejercicio de actividades profesionales
- Impulsar el catalán como lengua propia del país, velando porque se consiga un dominio correcto y un uso matizado y rico tanto a nivel oral como escrito
- Fomentar el espíritu universal crítico, así como los comportamientos de autonomía y adaptabilidad, y contribuir al enriquecimiento de los elementos culturales propios y específicos de la sociedad andorrana
- Fomentar la integración y la participación social y cívica
- Formar a los niños y a los jóvenes en el respeto de la diversidad y de los derechos y libertades fundamentales, y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia y pluralismo.

La educación básica es obligatoria y gratuita para todos los ciudadanos, los naturales y los extranjeros legalmente residentes, en los niveles de primera y segunda enseñanza, derecho que garantiza el Estado a través de los centros públicos. También se garantiza la educación básica a las personas adultas a través del sistema de formación de adultos.

² Ley, que requiere un mayoría determinada para su aprobación y regula temas básicos de la Constitución

MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO DE LA EDUCACIÓN ANDORRANA

Además de los Convenios Internacionales suscritos con España y Francia el sistema educativo andorrano se rige por lo establecido por sus propias leyes y reglamentos, de los que se destacan como más importantes y básicos los siguientes:

Organización de la enseñanza

Ley Cualificada de Educación (*Llei Qualificada d'Educació*) de 3 de septiembre de 1993 (BOPA nº 51, septiembre de 1993)

Ley de Ordenación del Sistema Educativo Andorrano (*Llei d'Ordenament del Sistema Educatiu Andorrà*) de 9 de junio de 1994 (BOPA nº 48, junio de 1994)

Ley de la Escuela Andorrana (*Llei de l'Escola Andorrana*) de 2 de mayo de 1989 (BOPA nº 9, mayo de 1989 y BOPA nº 50, junio de 2007)

Ley reguladora de la formación profesional mediante el aprendizaje en la empresa (*Llei reguladora de la formació professional mitjançant l'aprenentatge a l'empresa*) (BOPA nº 57, agosto de 1996)

- Decreto por el cual se establece la estructura de la subdirección de servicios de apoyo para la mejora de la enseñanza de la dirección de educación básica, bachillerato, formación profesional y formación de adultos y se regulan las funciones de los servicios y de las secciones correspondientes (*Decret pel qual s'estableix l'estructura de la subdirecció de serveis de suport per a la millora de l'ensenyament de la direcció d'educació bàsica, batxillerat, formació professional i formació d'adults i es regulen les funcions dels serveis i de les seccions corresponents*) (BOPA nº 8, enero de 1997)

En este Decreto se regula la actividad de la Inspección Educativa.

- Decreto de estructuración y de delimitación de competencias del Ministerio de Educación y Juventud en el ámbito de la educación (*Decret d'estructuració i de delimitació de competències del Ministeri d'Educació i Joventut en l'àmbit de l'educació*) (BOPA nº 63, octubre de 2011)
- Decreto por el que se aprueban los calendarios de los días festivos y de las vacaciones escolares para el curso escolar 2011-2012 y el curso escolar 2012-2013 (*Decret pel qual s'aproven els calendaris de dies festius i de vacances escolars per al curs escolar 2011-2012 i el curs escolar 2012-2013*) (BOPA nº 9, febrero de 2011)
- Reglamento que desarrolla el artículo 12 de la Ley reguladora de la formación profesional mediante el aprendizaje en la empresa (*Reglament que desenvolupa l'article 12 de la Llei reguladora de la formació professional mitjançant l'aprenentatge a l'empresa*) (BOPA nº 15, febrero de 1997)
- Reglamento regulador de la composición de la Comisión Nacional de formación profesional (*Reglament regulador de la composició de la Comissió Nacional de formació professional*) (BOPA nº 78, noviembre de 1996)
- Reglamento de educación básica de adultos (*Reglament d'educació bàsica*)

d'adults) (BOPA nº 57, agosto de 1996)

Programas y ordenación de las enseñanzas

- Decreto del programa de **educación maternal**. Escuela Andorrana (*Decret del programa d'educació maternal. Escola Andorrana*) (BOPA nº 9, febrero de 1996)
- Decreto del programa de educación maternal. Formación Andorrana (*Decret del programa d'educació maternal. Formació Andorrana*) (BOPA nº 57, septiembre de 1997)
- Decreto del programa de **primera enseñanza** (*Decret del programa de primera ensenyança*) (BOPA nº 53, agosto de 1997)
- Decreto del programa de primera enseñanza. Formación Andorrana (*Decret del programa de primera ensenyança. Formació Andorrana*) (BOPA nº 52, octubre de 1998)
- Decreto del programa de **segunda enseñanza** (*Decret del programa de segona ensenyança*) (BOPA nº 44, agosto de 1999)
- Decreto de ordenación del nivel de **bachillerato** del Sistema Educativo Andorrano (*Decret d'ordenament del nivell de batxillerat del Sistema Educatiu Andorrà*) (BOPA nº 101, noviembre de 2007)
- Decreto de modificación del decreto de creación del **diploma de enseñanza profesional** (*Decret de modificació del decret de creació del diploma d'ensenyament professional*) (BOPA nº 47, mayo del 2007)
- Decreto por el cual se crea el **diploma de bachillerato profesional** (*Decret pel qual es crea el diploma de batxillerat professional*) (BOPA nº 29, mayo de 2010)

Atención al alumnado

- Decreto de modificación del decreto de prevención y tratamiento del ausentismo escolar en los centros educativos del Principado de Andorra (*Decret de modificació del decret de prevenció i tractament de l'absentisme escolar als centres educatius del Principat d'Andorra*) (BOPA nº 72, octubre de 2008)
- Decreto de regulación de la escolarización del alumnado con discapacidad en centros públicos de educación ordinaria (*Decret de regulació de l'escolarització de l'alumnat amb discapacitat en centres públics d'educació ordinària*) (BOPA nº 88, diciembre de 2008)
- Ley de ayudas al estudio (*Llei d'ajuts a l'estudi*) (BOPA nº 56, julio de 2002)
- Reglamento de ayudas al estudio (*Reglament d'ajuts a l'estudi*) (BOPA nº 32, mayo de 2004)

Participación en la gestión de los centros

- Reglamento regulador de la participación en la gestión de la Escuela Andorrana (*Reglament regulador de la participació en la gestió de l'Escola Andorrana*) (BOPA nº 96, noviembre de 2007 y BOPA nº 26, abril de 2011)

Construcción y seguridad en las escuelas

- Decreto de aprobación del Reglamento de construcción y de equipamientos de los centros educativos (*Decret d'aprovació del Reglament de construcció i d'equipaments dels Centres d'Ensenyament*) (BOPA nº 59, julio de 2006)
- Decreto por el cual se aprueba la modificación del Reglamento de Seguridad en las escuelas (*Decret pel qual s'aprova la modificació del Reglament de seguretat a les escoles*) (BOPA nº 59, agosto de 2002)
- Decreto de modificación del artículo 24 del Reglamento de seguridad en las escuelas (*Decret de modificació de l'article 24 del Reglament de seguretat a les escoles*) (BOPA nº 78, octubre de 2003)

Centros privados

- Reglamento de los centros privados (*Reglament de centres privats*) (BOPA nº 72, diciembre de 1994)

Esquí escolar

- Decreto de aprobación del Reglamento del esquí escolar (*Decret d'aprovació del Reglament de l'esquí escolar*) (BOPA nº 23, marzo de 2003)

ELEMENTOS HISTÓRICOS DE LA ENSEÑANZA ANDORRANA

Como he apuntado con anterioridad, la estructura educativa de Andorra es peculiar por el hecho que coexisten tres sistemas educativos y desde el final del siglo XIX se han producido una serie de eventos que es interesante para comprender mejor la actual situación.

1880	se instalan las primeras escuelas congregacionales en algunas parroquias
1990	se abren las primeras escuelas primarias francesas
1930	se abren las primeras escuelas primarias españolas
1935	inicia su actividad el colegio Sagrada Familia, de enseñanza española congregacional
1962	el Consell General d'Andorra pone en marcha los primeros cursos de formación de lengua catalana y de geografía, historia i instituciones de Andorra dirigido a personas adultas
1966	inicia su actividad el colegio San Ermengol, de enseñanza española congregacional
1968	se inaugura el colegio Janer de enseñanza española congregacional
1972	el Consell General d'Andorra introduce el programa de andorranización de la enseñanza, posteriormente denominado <i>Formació Andorrana</i> , que mediante convenio estará presente en los centros de los sistemas educativos español y francés del Principado
1982	el Gobierno de Andorra promueve la creación de un sistema educativo propio con la puesta en marcha de la Escola Andorrana
1988	se crean los dos primeros centros de formación universitaria: la <i>Escuela de Enfermería</i> y la <i>Escuela de Informática</i>
1995	se inaugura la <i>Escuela de Formación de Profesiones Deportivas y de Montaña</i>
1997	se crean el <i>Centro de Educación Básica de Adultos</i> y el <i>Centro de Formación de Aprendices (Formación Profesional)</i> nace la <i>Universidad de Andorra</i> , que reagrupa a las Escuelas de Enfermería y de Informática y al Centro de Estudios Virtuales
2004	se pone en marcha el Diploma de Enseñanza Profesional en profesiones sanitarias y sociales
2010	se implanta la Prueba Oficial de Bachillerato
2013	se implanta la Prueba Oficial de Bachillerato Profesional

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO. ESTRUCTURA, ETAPAS, OBLIGATORIEDAD

La enseñanza obligatoria, como en muchos otros países de su entorno europeo tiene un duración de diez años, desde los 6 hasta los 16 años.

Todo el sistema educativo depende totalmente del *Ministerio de Educación, Formación Profesional, Juventud y Deportes* que dicta los planes de estudios correspondientes.

La lengua de la Escuela Andorrana es el catalán, siendo también lenguas vehiculares el español y el francés.

La Escuela Andorrana, denominación genérica que se utiliza para todo tipos de centros de enseñanza, comprende la **educación maternal**, que acoge los niños de 3 a 6 años, la **primera enseñanza**, de 6 a 12 años y la **segunda enseñanza**, de 12 a 16 años.

El **bachillerato** es enseñanza postobligatoria que comprende dos cursos académicos, preferentemente de 16 a 18 años. La **formación profesional** se organiza en programas formativos de duración variable y comprende estudios de *Diploma de Enseñanza Profesional* y de *Bachillerato Profesional*.

El Centro de Educación Básica de Adultos acoge las personas que quieren proseguir su formación de estudios básicos después de los 16 años y sin límite de edad.

Actualmente, de los **10.773 alumnos de nivel no universitario**, residentes en el Principado de Andorra, **el 39,03 % están escolarizados en las Escuelas Andorranas**, el 29,86 % en las Escuelas Españolas y el 31,11 % en las Escuelas Francesas.

En las Escuelas Andorranas, el **80,95 del alumnado es de nacionalidad andorrana**, el 8,56 % española, el 7,32 % portuguesa i el 0,16 % francesa.

Estructura del sistema educativo andorrano

Edad	Enseñanzas de régimen general		Enseñanzas de Formación Profesional	
2	Educación Maternal (a partir de 2 años y medio)			
3				
4				
5				
5				
6	1r. curso	Primera enseñanza		
7	2º curso			
8	3r. curso			
9	4º curso			
10	5º curso			
11	6º curso			
12	1r. curso	Segunda enseñanza (final aprobado –Graduado en Segunda Enseñanza)		
13	2º curso			
14	3r. curso			
15	4º curso			
16	1r. curso	Bachillerato (Título de Bachillerato)	1r. curso	E. Profesionales (Diploma de E. Profesional)
17	2º curso		2º curso	
18	1r. curso	Universidad (Diploma Universitario)	1r. curso	Bach. Profesional
19	2º curso		1r. curso	Profesional Avanzado
20	3r. curso		2º curso	(Diploma E. Prof. Avanzado)
21	4º curso			
22				

Educación maternal

Atiende preferentemente los niños entre los 3 y los 6 años de edad, que sus padres o tutores así lo soliciten.

La escuela asegura la formación de los niños, reconociendo, no obstante, la responsabilidad básica de los padres o tutores en este nivel educativo.

Se estructura en un único ciclo, dividido en tres cursos, que atienden a los niños de tres, cuatro y cinco años respectivamente. Cada curso puede, dividirse en grupos.

Los **contenidos educativos** de este nivel, se organizan en ámbitos de experiencias que tienen en cuenta el momento evolutivo del niño y se agrupan en:

- aspectos corporales y de identidad personal
- formas de representación
- entorno físico y social

La metodología es esencialmente activa con el fin de desarrollar la espontaneidad, la creatividad y la responsabilidad. Tiene como punto de partida la experiencia de cada niño y su lengua usual de expresión, siempre que sea posible, para poder crear un ambiente de afecto, de trabajo y de diálogo en que cada niño pueda construir el propio conocimiento.

El máximo de alumnos por aula, normalmente no ha de ser superior a 25.

El profesorado debe tener una titulación universitaria de primer ciclo, en el que en su plan de estudios contenga una parte importante de materias de ámbito didáctico y pedagógico.

Educación básica: Primera y Segunda enseñanza

Corresponde a la educación obligatoria que garantiza el artículo 4 de la Ley Cualificada de Educación. Atiende, normalmente, a los alumnos entre 6 y 16 años.

Se organiza en dos niveles de enseñanza:

- Primera enseñanza, de 6 a 12 años
- Segunda enseñanza, de 12 a 16 años

Durante toda la educación básica, los centros tienen que ofertar la enseñanza de la religión católica, siendo voluntaria la opción por parte del alumnado.

Primera enseñanza

Estructura	<p>Tres ciclos de dos cursos académicos cada uno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer ciclo, atiende alumnos entre 6 y 8 años - Segundo ciclo, atiende alumnos entre 8 y 10 años - Tercer ciclo, atiende alumnos entre 10 y 12 años -
-------------------	--

Capacidades	<ul style="list-style-type: none"> - uso adecuado y correcto de los mecanismos orales y escritos de comunicación en lengua catalana y uso oral y escrito, como mínimo, de una lengua extranjera - observación y reflexión sobre los hechos y las situaciones del entorno social y natural - desarrollo de actitudes de respeto para la convivencia y la identidad colectiva - reconocimiento de los mecanismos de organización social y política de la sociedad andorrana - creatividad, agilidad mental y capacidad de transferir los conocimientos aprendidos a situaciones diversas - adquisición, desarrollo y uso de hábitos y de técnicas de aprendizaje - adquisición de los elementos básicos expresivos en el terreno plástico y musical y desarrollar la sensibilidad artística - maduración corporal y reconocimiento de las propias capacidades y limitaciones físicas
Áreas-materias	<ul style="list-style-type: none"> - ciencias sociales - ciencia y tecnología - matemáticas - lenguas - educación física - plástica - música
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - formativa, individual y global - está integrada en el proceso de enseñanza-aprendizaje como un instrumento de reorientación - proporciona información sobre la eficacia de la acción docente y los medios para orientar al propio alumno y a su proceso de enseñanza-aprendizaje - de manera excepcional puede permanecer un año más en el mismo ciclo - al finalizar el tercer ciclo, todos los alumnos obtienen un <i>certificado de estudios</i> que da acceso a la segunda enseñanza
Ratio por aula	<ul style="list-style-type: none"> - no superior a 25 alumnos
Profesorado	<ul style="list-style-type: none"> - los grupos-clase tienen asignados profesores-tutores que son los responsables del seguimiento de los alumnos y los coordinadores de las actuaciones educativas de su grupo - el profesorado ha de tener, como mínimo, una titulación universitaria de primer ciclo, en el que su plan de estudios contemple una parte importante de materias de ámbito didáctico y pedagógico - el personal docente que imparta las áreas de formación plástica, musical y de educación física ha de tener la correspondiente especialización, de idéntica manera que los que impartan lengua extranjera

Segunda enseñanza

Estructura	<p>Dos ciclos de dos cursos académicos cada uno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer ciclo, atiende alumnos entre 12 y 14 años - Segundo ciclo, atiende alumnos entre 14 y 16 años, en este ciclo se incluyen opciones de tipo profesional
Capacidades	<ul style="list-style-type: none"> - expresión correcta y adecuada, oral y escrita de la lengua catalana en toda la diversidad de registros y situaciones comunicativas - expresión correcta y adecuada, oral y escrita, como mínimo, de una lengua extranjera en los registros formal y coloquial - expresión correcta y adecuada, oral y escrita, como mínimo, de una segunda lengua extranjera en el registro coloquial - formación de un conjunto de valores y creencias que les permitan analizar con rigor e imparcialidad los hechos sociales - relación con otras personas y participar en relaciones de grupo y comprometerse de manera responsable en decisiones colectivas - comprensión y valoración de los elementos más destacables del desarrollo científico, tecnológico y cultural, en relación con el transcurso de la historia de la humanidad - identificación y análisis de los mecanismos que rigen las sociedades contemporáneas y reconocimiento de sus valores predominantes - reconocimiento y valoración de las propias capacidades y habilidades intelectuales, corporales y sociales - identificación de las propias inquietudes y planificación de las actuaciones encaminadas a auto orientarse en el futuro personal y profesional
Áreas-materias	<ul style="list-style-type: none"> - lenguas, literatura y códigos de comunicación - matemáticas - ciencias humanas y sociales - ciencias físicas y de la naturaleza - tecnología - educación musical y artística - educación física y deportiva
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - formativa, individual y global - el alumno que no haya superado los objetivos del primer ciclo podrá permanecer un año más, de igual manera para el segundo ciclo, siempre que no supere los 18 años - los alumnos que superen los objetivos de la segunda enseñanza de manera positiva reciben el título de <i>Graduado en segunda enseñanza</i> - en todos los casos, se puede recibir una certificación de estudios realizados y una propuesta orientativa básica

Ratio por aula	- no superior a 30 alumnos
Profesorado	- los grupos-clase tienen asignados profesores-tutores que son los responsables del seguimiento de los alumnos y los coordinadores de las actuaciones educativas de su grupo - el profesorado de este nivel ha de ser especialista de su materia y estar en posesión de una titulación universitaria de segundo ciclo

Bachillerato

Comprende dos cursos académicos. La finalidad de este nivel es proporcionar la adecuada formación que permita alcanzar una madurez intelectual y cívica por parte del alumno y le facilite poder seguir los estudios de nivel superior.

Para poder acceder a estas enseñanzas, es necesario haber obtenido el título de *Graduado en Segunda Enseñanza*.

El bachillerato debe tender a desarrollar las **capacidades** siguientes:

- expresión rica y matizada de la lengua catalana en toda la diversidad de registros y situaciones comunicativas formales, con un dominio de la variedad estándar y un reconocimiento del resto de variedades del dominio lingüístico
- expresión correcta y adecuada, oral y escrita, como mínimo, en dos lenguas extranjeras en los registros formal y coloquial
- comprensión y aplicación de los elementos fundamentales de la investigación y del método científico en todos los ámbitos de la vida académica
- discernimiento y razonamiento de los elementos esenciales del pensamiento moderno y contemporáneo, exponentes de la cultura universal
- afirmamiento de la madurez intelectual, física y moral
- deducción de causas y consecuencias de los hechos históricos del mundo contemporáneo
- desarrollo del razonamiento, de la creatividad y de la transferencia de conocimientos a los otros ámbitos de la realidad personal

Oferta **tres opciones**: *técnico*, *humanístico* y *científico*, que se despliegan en **cuatro modalidades**: *artístico y de la comunicación*, *científico y tecnológico*, *económico y social*, *humanístico y lingüístico*

Bachillerato artístico y de la comunicación

Primer curso		Segundo curso	
Asignaturas obligatorias	Horas	Asignaturas obligatorias	Horas
Lengua y literatura catalanas I	3	Lengua y literatura catalanas II	3
Lengua y literatura francesas I	3	Lengua y literatura francesas II	3
Lengua y literatura castellanas I	3	Lengua y literatura castellanas II	3
Lengua y literatura inglesas I	3	Lengua y literatura inglesas II	3
Historia I	2	Historia II	4
Historia de las Artes I	3	Historia de las Artes II	3

Artes plásticas y gráficas I	4	Artes plásticas y gráficas II	3 o 5
Comunicación y realización audiovis. I	4	Comunicación y realización audiovis. II	3 o 5
Filosofía I	2	Filosofía II	3
Educación Física I	2		
Asignaturas optativas (a cursar 2)	Horas	Asignaturas optativas (a cursar 2)	Horas
Publicidad I	2	Publicidad II	2
Cine I	2	Cine II	2
Música I	2	Música II	2
Dibujo técnico I	2	Dibujo técnico II	2
Fundamentos de diseño I	2	Literatura universal II	2
Teatro	2	Lenguaje periodístico	2
Lengua alemana I	2	Lengua alemana II	2
Lengua italiana I	2	Lengua italiana II	2
Lengua portuguesa I	2	Lengua portuguesa II	2
		Aplicaciones informáticas al diseño	2
		Fotografía	2
		Educación Física	2
Total horas lectivas de asignaturas	33	Total horas lectivas de asignaturas	34

Bachillerato científico y tecnológico

Primer curso		Segundo curso	
Asignaturas obligatorias	Horas	Asignaturas obligatorias	Horas
Lengua y literatura catalanas I	3	Lengua y literatura catalanas II	3
Lengua y literatura francesas I	3	Lengua y literatura francesas II	3
Lengua y literatura castellanas I	3	Lengua y literatura castellanas II	3
Lengua y literatura inglesas I	3	Lengua y literatura inglesas II	3
Historia	2	Filosofía II	3
Matemáticas I	4	Matemáticas II	5
Física y química I	4	Física y química II	5
Informática I	2	Informática II	2
Biología I o Dibujo técnico I	3	Biología II o Dibujo técnico II	3
Educación Física I	2		
Asignaturas optativas (a cursar 2)	Horas	Asignaturas optativas (a cursar 2)	Horas
Dibujo técnico I o Biología I	2	Dibujo técnico II o Biología II	2
Ciencias de la tierra I	2	Ciencias de la tierra II	2
Prácticas de laboratorio	2	Principios fundamentales de electrónica	2
Psicología	2	Matemáticas	2
Lengua alemana I	2	Lengua alemana II	2
Lengua italiana I	2	Lengua italiana II	2
Lengua portuguesa I	2	Lengua portuguesa II	2
		Educación física II	2
Total horas lectivas de asignaturas	33	Total horas lectivas de asignaturas	34

Bachillerato económico y social

Primer curso		Segundo curso	
Asignaturas obligatorias	Horas	Asignaturas obligatorias	Horas
Lengua y literatura catalanas I	3	Lengua y literatura catalanas II	3
Lengua y literatura francesas I	3	Lengua y literatura francesas II	3
Lengua y literatura castellanas I	3	Lengua y literatura castellanas II	3
Lengua y literatura inglesas I	3	Lengua y literatura inglesas II	3
Historia I	3	Historia II	3
Economía I	4	Economía II	5
Matemáticas aplicadas a las C.Soc. I	3	Matemáticas aplicadas a las C.Soc. II	4
Informática I	2	Informática II	2
Geografía	3	Filosofía	4
Educación Física I	2		
Asignaturas optativas (a cursar 2)	Horas	Asignaturas optativas (a cursar 2)	Horas
Organización y gestión de empresas	2	Técnicas de admón y gestión empresa	2
Publicidad I	2	Publicidad II	2
Psicología	2	Sociología	2
Turismo	2	Literatura universal	2
Lengua alemana I	2	Lengua alemana II	2
Lengua italiana I	2	Lengua italiana II	2
Lengua portuguesa I	2	Lengua portuguesa II	2
		Lenguaje periodístico	2
		Historia de las Artes	2
		Educación física II	2
Total horas lectivas de asignaturas	33	Total horas lectivas de asignaturas	34

Bachillerato humanístico y lingüístico

Primer curso		Segundo curso	
Asignaturas obligatorias	Horas	Asignaturas obligatorias	Horas
Lengua y literatura catalanas I	3	Lengua y literatura catalanas II	5
Lengua y literatura francesas I	3	Lengua y literatura francesas II	4
Lengua y literatura castellanas I	3	Lengua y literatura castellanas II	4
Lengua y literatura inglesas I	3	Lengua y literatura inglesas II	4
Historia I	3	Historia II	3
Filosofía I	4	Filosofía II	4
Latín I	3	Latín II	4
Literatura universal I	2	Literatura universal II	2
Educación física I	2		
Asignaturas optativas (a cursar 2)	Horas	Asignaturas optativas (a cursar 2)	Horas
Griego I	2	Griego II	2
Lengua alemana I	2	Lengua alemana II	2
Lengua italiana I	2	Lengua italiana II	2
Lengua portuguesa I	2	Lengua portuguesa II	2
Teatro	2	Música II	2
Música I	2	Cine II	2

Cine I	2	Sociología	2
Psicología		Historia de las Artes	2
Turismo		Educación física II	2
Total horas lectivas de asignaturas	33	Total horas lectivas de asignaturas	34

La **evaluación** del alumnado tiene que ser formativa, sumativa e individual. Los alumnos que superen positivamente el bachillerato, obtendrán el *título de bachillerato*.

La **ratio por aula**, no tiene que superar los 30 alumnos

Los grupos-clase tienen asignados **profesores-tutores** que son los responsables del seguimiento de los alumnos y los coordinadores de las actuaciones educativas de su grupo.

El **profesorado** de este nivel debe ser especialista de su materia y estar en posesión de una titulación universitaria de segundo ciclo

Formación Profesional

Tiene como finalidad básica la capacitación del alumnado para la actividad en un determinado campo profesional, y posibilitar su incorporación a la vida activa laboral.

Se organiza en programas formativos de duración variable donde las áreas de conocimiento teórico-práctico dependen de los diferentes campos profesionales.

Pueden acceder los jóvenes que estén en posesión del *título de graduado en segunda enseñanza* y en el caso de tener solo el certificado, solamente lo harán siempre previamente satisfagan los requisitos de acceso que en su caso concreto se determine.

El diseño y la planificación de la formación profesional debe contar con la participación de los agentes sociales e incluir obligatoriamente una fase de formación práctica laboral en empresas.

Educación especial

El *principio de integración* rige la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales (artículo 8 de la Ley Cualificada de Educación).

La escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales sigue el principio de la ubicación en el entorno menos restrictivo posible. La situación de este tipo de alumnos se tiene que revisar periódicamente a fin de favorecer, siempre que sea posible, el acceso de éstos a un régimen de mayor integración.

Estos alumnos dispondrán de un programa educativos individualizado elaborado por los profesionales responsables de la educación especial con la participación de los responsables implicados en la educación ordinaria, de los padres o tutores y, de acuerdo con las posibilidades personales y la edad cronológica del propio alumno.

Estudios superiores universitarios

Los estudios superiores universitarios se crearon con la Universidad de Andorra en 1997. Antes de su fundación, los potenciales estudiantes universitarios tenían que estudiar en las Universidades próximas de Barcelona y Toulouse.

Su sistema de grados es el mismo, de tres fases (grado, master y doctorado) como en el resto de Europa.

Actualmente la Universidad de Andorra (UdA) ofrece dos niveles de formación reglada; enseñanza profesional superior presencial y enseñanza universitaria de primer y segundo ciclo, tanto presencial como virtual.

La **enseñanza profesional superior**, estudios de dos años, con una carga lectiva de 120 créditos europeos, en el que se obtienen el título de *Diploma profesional avanzado (DPA)*, en las especialidades de *informática de gestión y administración y finanzas*.

La **enseñanza superior universitaria**, con estudios de primer ciclo con una carga lectiva de 180 créditos europeos, equivalentes a una duración de tres años a tiempo completo, que conducen a los títulos de: *diplomatura en enfermería, diplomatura en informática de gestión, diplomatura en administración de empresas, bachelor en ciencias de la educación y bachelor de especialización en enfermería obstétrico-ginecológica*.

Los estudios virtuales, que ofrecen formación universitaria de calidad, mediante el uso de las TIC en colaboración con otras universidades, a través del *Centro de Estudios Virtuales*.

La Inspección educativa

Con la creación y puesta en funcionamiento del Sistema Educativo andorrano, en virtud del **Decreto de 22 de enero de 1997**, se crea el Servicio de Inspección y Evaluación Educativa y con él la figura del inspector de educación.

De acuerdo con el Decreto mencionado, se determinan las **funciones de la inspección**, que son muy similares a las propias de la inspección en España y en otros países del entorno próximo europeo:

- velar por el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las instrucciones que afectan a la organización y el funcionamiento del sistema educativo andorrano; garantizar el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes y de las obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa; asesorar, orientar e informar a los diferentes sectores de la comunidad educativa; colaborar en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros educativos; controlar y supervisar, tanto desde el punto de vista pedagógico como organizativo, el funcionamiento de los centros; informar y aprobar los proyectos educativos, los proyectos curriculares y las programaciones; colaborar en la detección de las necesidades de formación y asesoramiento del personal docente; detectar y valorar las necesidades de infraestructura, equipamientos y materiales de los centros; supervisar la organización y el funcionamiento de los servicios escolares de comedor y transporte, salud escolar y esquí escolar; evaluar periódicamente los centros educativos, los equipos directivos y el profesorado; participar en la evaluación del sistema educativo andorrano y en los estudios evaluativos de carácter internacional que decida el Ministerio de Educación.

CENTROS DOCENTES

Por su titularidad, hay **centros públicos estatales**, que crea el Gobierno de Andorra y se sostiene con cargo a los presupuestos generales y, **centros públicos no estatales**, que dependen de una persona física o jurídica, ligada por convenio, concierto, contrato u otra fórmula de acuerdo de voluntades con el Gobierno de Andorra.

En función de los niveles de enseñanza que imparten se clasifican en: *escuelas de educación maternal, escuelas de primera enseñanza, escuelas de segunda enseñanza, centros de bachillerato, centros de formación profesional y centros universitarios.*

Todos los centros docentes tendrán una denominación propia y se inscribirán en el Registro del Ministerio de Educación.

Las infraestructuras escolares, están reguladas por el *Reglamento de construcción de equipamientos educativos de julio de 2006*, que determinan los diferentes espacios educativos que con un máximo de garantías de seguridad y calidad para desarrollar la labor docente, conforman los centros educativos de los niveles obligatorios y no obligatorios de enseñanza no universitaria.

GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

Consejo Andorrano de la Enseñanza (CADE)

Es el máximo órgano colegiado de participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa para la planificación general de la enseñanza y de asesoramiento y consulta del Gobierno de Andorra.

Su presidenta será la persona titular del ministerio de Educación o otra persona nombrada por el Gobierno a propuesta del ministro o ministra de Educación.

El CADE podrá formular propuestas para mejorar la eficacia, el rendimiento y la calidad de la enseñanza y podrá elaborar también estudios a fin de experimentar e investigar sobre nuevas propuestas educativas y métodos de estudio.

Consejo de las Escuelas

Es el **máximo órgano de gestión de la Escuela Andorrana**. Su objetivo principal es supervisar la actividad general de los centros en los aspectos administrativos y docentes.

Composición:

- a) El ministro encargado de la educación, o una persona designada por él, que lo preside.
- b) El director del Departamento de la Escuela Andorrana.
- c) Un director de cada uno de los niveles de educación (infantil, primaria, secundaria y bachillerato).
- e) Dos representantes de los jefes de estudio de la Escuela Andorrana.

- f) Un representante del profesorado de cada nivel educativo, que ha de ser miembro de la Junta de Escuela.
- g) Un representante del colectivo de colaboradores educativos, que ha de ser miembro de la Junta de Escuela.
- h) Un representante del personal administrativo y de servicios, que ha de ser miembro de la Junta de Escuela.
- i) Un representante de los padres de alumnos de cada nivel educativo, que ha de ser miembro de la Junta de Escuela.
- j) Un representante de los alumnos de cada nivel educativo, exceptuando educación infantil y primaria que ha de ser miembro de la Junta de Escuela.
- k) Un secretario sin voz ni voto.

El Consejo de las Escuelas puede convocar expertos relacionados con las materias a tratar siempre que el presidente lo estime necesario. Estos expertos pueden asistir al Consejo de las Escuelas, con voz pero sin voto.

Los miembros representantes de cada uno de los sectores en el Consejo de las Escuelas (directores, jefes de estudio, padres de alumnos, profesorado, colectivo de colaboradores educativos, personal administrativo y de servicios, alumnos) lo son por un periodo de dos cursos escolares y deben renovarse en cada sector al inicio del curso escolar, sin perjuicio de su reelección.

El Consejo de las Escuelas se reúne en sesión ordinaria dos veces al año.

El Consejo de las Escuelas tiene por objeto las **funciones** siguientes:

- a) Ratificar y aportar sugerencias al proyecto educativo de cada centro.
- b) Recibir información y participar en la distribución por centros de los créditos que figuren en el proyecto de presupuesto global de la Escuela Andorrana.
- c) Recibir información y evaluar el plan anual de cada centro.
- d) Ratificar la memoria de cada centro.
- e) Velar por la aplicación correcta de la política educativa, referente a las relaciones de colaboración con otros centros escolares y no escolares con finalidades culturales y educativas.
- f) Presentar propuestas de renovación de las instalaciones escolares para propiciar una enseñanza con garantías de calidad.
- g) Valorar la dinámica de cada centro.
- h) Estudiar cualquier aspecto relacionado con la actividad de los centros y aportar las indicaciones que estime convenientes.

Junta de Escuela

Es el **órgano colegiado de participación de los diversos sectores de la comunidad educativa en la gestión de cada centro**, con la capacidad necesaria para contratar el personal auxiliar de patios y comedores que se requiera.

Composición:

- a) El director del centro, que ejerce el cargo de presidente.
- b) El jefe de estudios del centro.
- c) Un miembro del ayuntamiento (*comú*), a petición del ministro encargado de la educación.
- d) Tres representantes del personal docente, que han de pertenecer al centro.
- e) Un representante del personal administrativo y de servicios, que ha de pertenecer al centro.
- f) Un representante del colectivo de colaboradores educativos del centro.
- g) Tres representantes de los padres de alumnos, que han de pertenecer al centro.
- h) Dos representantes de los alumnos para las juntas de los niveles de segunda enseñanza y de bachillerato.
- i) Un secretario sin voz ni voto.

La Junta de Escuela puede convocar expertos relacionados con las materias a discutir, siempre que el presidente lo estime necesario. Estos expertos pueden asistir a la Junta de Escuela, con voz pero sin voto.

Los miembros representantes de cada uno de los sectores en la Junta de Escuela lo son por un periodo de dos cursos escolares y se renuevan en cada sector al inicio del curso, sin perjuicio de su reelección.

Las **funciones** de la Junta de Escuela son:

- a) Colaborar con el equipo directivo en el proyecto de presupuesto del centro.
- b) Velar por la aplicación del proyecto educativo del centro.
- c) Velar por la aplicación del Reglamento del régimen interno del centro, resolver los conflictos graves e imponer las sanciones correspondientes en materia de disciplina de alumnos, de acuerdo con dicho Reglamento. Una vez establecida la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos, las resoluciones de la Junta de Escuela deberán ceñirse a ésta.

- d) Contratar el personal auxiliar de vigilancia de patios y comedores, en régimen laboral de prestación de servicios.
- e) Colaborar en la elaboración del Plan anual del centro.
- f) Evaluar el Plan anual del centro y la memoria presentada por el equipo directivo, que debe incluir un balance de la gestión económica.
- g) Dar el visto bueno y aportar sugerencias a la programación y al desarrollo de las actividades escolares realizadas fuera del centro, durante el horario lectivo.
- h) Establecer los criterios sobre la participación del centro en las actividades culturales, deportivas y recreativas.
- i) Velar por la conservación y proponer la renovación de las instalaciones y del equipo escolar.
- j) Supervisar la actividad general del centro.

CALENDARIO ESCOLAR

El curso escolar 2013-2014, se iniciará el día 9 de septiembre de 2013 y finalizará en todos los centros del sistema educativo andorrano el 27 de junio de 2014.

Periodos vacacionales:

- Todos los Santos: del 28 de octubre al 1 de noviembre, ambos inclusive
- Navidad: del 23 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive
- Carnaval: del 3 al 7 de marzo, ambos inclusive
- Pascua: del 17 de abril al 2 de mayo

FINANCIACIÓN

Los centros públicos estatales, con cargo a los presupuestos generales del Principado y los centros públicos no estatales también, pero mediante fórmulas de convenio, concierto, contrato u otra forma de acuerdo de voluntades con el Gobierno.

Reseña bibliográfica y webgráfica

Butlletí Oficial del Principat d'Andorra

Cuestionario sobre normas y estándares de calidad en la educación realizado por el Relator Especial sobre el derecho a la educación. Andorra. ONU.

EURYDICE (2010): *National system overviews on education systems in Europe and ongoing reforms*. European Commission.

Govern d'Andorra (2013): *Departament d'Estadística. Societat i població. Educació*.

Govern d'Andorra (2013): *Educació. Sistemes educatius*.